



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PEGO

9181 BASES PARA LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

EDICTO

Ante la proximidad de la finalización del nombramiento del juez de paz titular y suplente, la Alcaldía-Presidencia en fecha 28 de agosto de 2019 ha resuelto aprobar la convocatoria para proceder a una nueva elección, con sujeción a las siguientes bases:

“BASES PARA LA RENOVACIÓN DEL CARGO DE JUEZ TITULAR Y SUPLENTE”

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Pego, cuyo nombramiento definitivo corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3ª y art. 99 y siguientes de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio del Poder Judicial.

SEGUNDA.- Requisitos legalmente establecidos para ser Juez de Paz titular o sustituto:

- Ser español
- Ser mayor de edad

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (según el cual están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos físicos o psíquicamente para la función judicial, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles).

TERCERA.- Las personas interesadas podrán presentar la correspondiente instancia, ajustada al modelo oficial, a la que podrán acompañar los documentos justificativos de los méritos que constan en la cláusula cuarta, de 9:30 a 14:00 horas en el Registro Municipal o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a



partir del de la publicación de la pertinente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Los interesados deberán aportar junto al modelo oficial de instancia la documentación acreditativa de los méritos a valorar; dicha documentación deberá aportarse original o copia compulsada.

Los méritos alegados por los interesados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Baremación.- Se realizará:

A.- Antigüedad

Se puntuará con un máximo de 6 puntos.

Por los servicios prestados en el puesto de Juez de Paz, a razón de 0,15 puntos por año.

Se acreditará mediante certificación o cualquier documentación que acredite la prestación efectiva del servicio.

B.- Méritos específicos

Se puntuará con un máximo de 3 puntos.

– Licenciatura Universitaria: 1

– Doctorado Universitario: 2

C.- Conocimiento del Valenciano

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido y homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala y puntuándose el certificado de mayor nivel:

– Conocimiento grado elemental JQCV: 0,50

– Conocimiento grado medio JQCV: 1

En caso de empate de puntuación entre los aspirantes prevalecerá el que obtenga mayor puntuación en el criterio de antigüedad.

QUINTA.- El Juez de Paz y su sustituto serán nombrados por un período de cuatro años y elegidos inicialmente por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Enrique Moll Briones